



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A REALIZAR LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

| | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Aprobación | 2001/05/25 |
| Fecha de Promulgación | 2001/06/15 |
| Fecha de Publicación | 2001/06/20 |
| Vigencia | 2001/06/21 |
| Decreto | 0188 |
| Expidió | XLVIII Legislatura |
| Publicación Oficial | 4123 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" |

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil noventa y seis, de fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el cual en su artículo 3 fracción II, establece en su parte relativa, que para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Hacienda contará entre otras unidades administrativas con la Dirección General de Control Vehicular.

El artículo 27 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda regular y controlar administrativa y financieramente todo lo relacionado con los trámites de licencia de conducir y actualizaciones, así como de la elaboración, organización, integración y actualización del registro estatal vehicular, quedando a su cargo la Dirección General de Control Vehicular.

En este contexto, el Ejecutivo Estatal consideró necesario solicitar a este Honorable Congreso del Estado, la autorización de una transferencia de recursos a favor de la Secretaría de Hacienda por la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos, programados inicialmente como egresos pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, toda vez de que dichos recursos fueron contemplados dentro de la partida presupuestaria de la Secretaría de Gobierno, lo que acarrió como consecuencia una desproporción presupuestaria para cubrir los gastos que se generen por la Dirección de Control Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del dos mil uno, establece en su artículo décimo quinto que se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para realizar las transferencias de los saldos disponibles, previa autorización del Congreso del Estado.

La transferencia de recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2001, está bastante motivada puesto que es atribución de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, regular y controlar administrativa y financieramente todo lo relacionado a los trámites de licencia de conducir y actualizaciones, así como la elaboración, organización, integración y actualización del registro estatal vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE.

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a realizar una transferencia del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2001, por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos, 00/100 M.N., de recursos asignados originalmente a la Secretaría de Gobierno, para reasignarse a los recursos que ejerce la Secretaría de Hacienda, ambas Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- La transferencia presupuestal autorizada, se destinará exclusivamente para cubrir los gastos que genere la Dirección General de Control Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda Estatal.

TERCERO.- La transferencia que se autoriza en este Decreto, será coordinada y supervisada por la Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor, y se reflejará en la cuenta pública del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- Las transferencias y reasignaciones solicitadas para modificar el Presupuesto Anual de Egresos, son autorizadas por el Congreso del Estado,

pero sus aplicaciones y resultados son responsabilidad del Ejecutivo Estatal como administrador de la Hacienda Pública Estatal.

SEGUNDO.- Aprobado que sea este Decreto, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S I D E N T E.

DIP. JOSÉ SIGONA TORRES.

S E C R E T A R I A.

DIP. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D´GRANDA Y TERREROS.

S E C R E T A R I O.

DIP. GABRIEL GUTIÉRREZ ALBARRÁN.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de junio del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUDIA MARISCAL VEGA

RÚBRICAS